.  del Departamento Nombre del departamento

C/C Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

Nombre y Apellidos, con DNI número XX.XXX.XXX-A, y domicilio a efecto de notificaciones en Dirección completa, y correo electrónico email@upv.es

**EXPONGO**

1. Que Desempeño mi trabajo como Categoría profesional en el departamento de Nombre del departamento.
2. Que en fecha XX/XX/XXXX la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora me ha evaluado positivamente un nuevo período de actividad investigadora (sexenio), completando Nº de evaluaciones evaluaciones positivas consecutivas.
3. Que el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y el artículo 3 de la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2015 y modificada por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2016, de 16 de abril de 2019 y 28 de mayo de 2020, disponen:

*Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado tiene para el desarrollo de las restantes actividades académicas, la capacidad docente de un miembro del personal docente e investigador es la máxima dedicación que puede serle asignada a actividades docentes derivadas del POD, y se determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la manera siguiente:*

*a) Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo, dispondrá anualmente de una capacidad para dedicar a la actividad docente equivalente a un total de 24 créditos ECTS.*

*b) No obstante, la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y que haya dado lugar a la percepción del cumplimiento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*i. Tendrá una capacidad docente equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:*

* *Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.*
* *Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.*
* *En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.*

*ii. Tendrá una capacidad docente equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS, el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:*

* *Que no hayan sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período.*
* *Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.*

*Para determinar la capacidad docente del personal docente e investigador contratado en las categorías de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, se tendrá en cuenta el número de períodos de la actividad investigadora evaluados positivamente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para determinar su capacidad docente equivalente, en consonancia con los apartados i y ii anteriores.*

1. Que el artículo 8 de la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València, dispone:
2. *La dedicación individual a* ***la docencia por POD no podrá ser mayor que el valor que corresponda en cada caso por aplicación del artículo 68 de la LOU menos la dedicación a la gestión determinada en el punto anterior, ni menor que la indicada en el artículo 4 de la presente normativa.***
3. *La dedicación a la investigación y a la mejora docente será en cada caso al menos igual a la tercera parte de la dedicación reconocida por estos conceptos en el último curso académico.*
4. *La docencia por POD se determinará para cada profesor como la diferencia entre su dedicación académica y la suma de los reconocimientos por gestión, investigación y mejora docente obtenidos en el último periodo valorado, agregando o reduciendo en su caso la parte que le corresponda de la distribución entre los profesores de la diferencia entre el total de dedicación académica y el encargo académico del departamento, según lo establecido en el punto iv.*
5. *La distribución entre los profesores de la diferencia entre el total de la dedicación académica y el encargo académico del departamento, sea esta positiva o negativa, se realizará de forma proporcional a su Índice de Actividad Académica (IAA). El Consejo de Departamento podrá aprobar una distribución diferente siempre que esté justificada y obtenga el informe favorable del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.*
6. *Las dedicaciones a la investigación y a la mejora de la calidad docente de cada profesor se determinarán repartiendo la parte de su dedicación académica no asignada a la gestión y a la docencia por POD, proporcionalmente a la dedicación reconocida por la Universitat por los resultados obtenidos en cada una de estas actividades en el último periodo valorado.*
7. Que en virtud del número de evaluaciones positivas que he obtenido, y en aplicación de la normativa descrita en los párrafos anteriores, me corresponde una dedicación docente máxima de  créditos, sin perjuicio de la aplicación del resto de reconocimientos que me sean de aplicación.
8. Que según la Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, los efectos de la evaluación positiva son del 1 de enero de 2018.
9. Que la norma dispone que mi asignación no puede ser mayor que la que viene determinada en el artículo 68 de la LOU, sin hacer referencia temporal alguna, por lo que la no aplicación durante todo un curso de mi nueva situación sería contraria a la norma, conculcando los derechos que me otorga esta evaluación positiva que he obtenido.

**SOLICITO:**

La aplicación de mis nuevas circunstancias para el cálculo de mi dedicación individual a la docencia para el curso académico 2021-2022, acorde a la normativa vigente y a mi situación personal.

En Valencia, a 22 de junio de 2021

Nombre y Apellidos